



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/2VG/DOQ/1631/2019** del cual derivó la **Recomendación** número **49/2020**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/2VG/DOQ/1631/2019**, el cual dio inicio en fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, con el escrito que presentó **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1** ante la Dirección de Orientación y Quejas de este Organismo, por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a personal adscrito al Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de este Organismo vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez una agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, vulneraron el derecho a una adecuada protección judicial **N4-ELIMINADO 1** **N5-ELIMINADO 1**; por lo que en fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, este Organismo emitió la **Recomendación número 49/2020** dirigida al H. Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue notificada a través de los oficios **CEDHV/DSC/0611/2020** y **CEDHV/DSC/0612/2020** datados el veintinueve de abril de dos mil veinte, a la autoridad recomendada, así como a la víctima, respectivamente, otorgándole a la citada entidad municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, un término de 15 días hábiles para informar sobre su aceptación o rechazo. -----

En ese tenor, mediante oficio sin número de data veintinueve de junio dos mil veinte, el C. José Antonio Carmona Trolle, en ese entonces, Presidente Municipal Constitucional, comunicó la aceptación de la Recomendación, lo que fue informado **N6-ELIMINADO 1** con similar **CEDHV/DSC/1169/2020** el uno de julio de la misma anualidad. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el punto recomendatorio establecido en el **inciso a)** que se refiere a: *“Se realicen las gestiones necesarias e implementen los mecanismos legales y administrativos idóneos y eficaces que le*



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

permitan dar cumplimiento a la brevedad posible al pago de las prestaciones a que fue condenado en el Laudo dictado dentro del Juicio Ordinario Laboral **N7-ELIMINADO** del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, promovido por **N8-ELIMINADO 1** **N9-ELIMINADO 1**; mediante oficio sin número fechado el diez de junio de dos mil veintidós, la C. Amariany del Carmen Martínez Castellanos, Síndica Única, informó que el Juicio Ordinario Laboral **N10-ELIMINADO** ya fue concluido, adjuntando copia de las Diligencias de Comparecencia de fechas veintitrés de marzo, veinticinco de abril y veinticinco de mayo, todas del dos mil veintidós, ante la Licenciada Graciela Santos Toledo, Juez Municipal de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde se le entregó **N11-ELIMINADO 85** **N12-ELIMINADO 1** los cheques por las cantidades de **N13-ELIMINADO 78** **N14-ELIMINADO 78** y **N15-ELIMINADO 78** **N16-ELIMINADO 78**, respectivamente, dándose así por cumplido este resolutivo. -----

Con relación al cumplimiento del **inciso b)** que establece: “Se evite en lo sucesivo cualquier acción u omisión que revictimice **N17-ELIMINADO 1**”; la autoridad recomendada expreso que, con las gestiones legales y administrativas implementadas para el cumplimiento de las medidas de reparación solicitadas, se evitó incurrir en omisiones o acciones que implicaran una victimización secundaria en agravio de la víctima. -----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la Recomendación llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento total a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a)** y **b)** del **PRIMER** resolutivo, de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 166 fracción III y 184 fracción II del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/2VG/DOQ/1631/2019** del cual derivó la Recomendación número **49/2020**, abierto a instancia **N18-ELIMINADO 1** -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 11.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."